

A Despacho para proveer sobre la admisión de la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Santiago de Cali, 10 de abril de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad- 7600131030102023-00076-00

Teniendo en cuenta que dentro de la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** instaurada por **VIVIAN YULIETH VIÁFARA MOSQUERA**, en su calidad de compañera permanente del señor **JOHN JAIRO OSORIO CIFUENTES** (Q.E.P.D) y en representación de sus hijos menores **JULIÁN CAMILO OSORIO VIÁFARA** y **CARLOS ALBERTO OSORIO VIÁFARA**, a través de apoderado judicial, contra **JOSÉ VERNEY SÁNCHEZ HERRERA**, se solicitó medidas cautelares y antes de proceder a su admisión, teniendo en cuenta que reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82, 368 y ss del C. G. P, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Para efectos de decretar la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre los inmuebles distinguidos con folios de matrículas inmobiliarias **No. 384-104296 y 384-104298** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá de propiedad del demandado señor **JOSÉ VERNEY SÁNCHEZ HERRERA**, preste caución el demandante por la suma de **\$162.920.496 m/cte.**, valor equivalente al 20% de las pretensiones estimadas en la demanda para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal b, del numeral 1 y numeral 2 del artículo 590 del C. G. P, en concordancia con el artículo 591 de la misma obra.

Para tal efecto se le concede al demandante el término de diez **10** días contados a partir de la ejecutoria del presente auto.

Segundo: NOTIFICAR por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de oralidad de Cali

AC

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61e7555ca8af278b244406b9f50ee693b2b314472e150925b8ed38434ffce36b**

Documento generado en 10/04/2023 10:51:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>